



NIT: 891855361-6

Código: A-03-01-F6

Versión: 1

Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO

DECRETO No. 088
(13 de Agosto de 2014)

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO No. 044 DE MARZO 10 DE 2014 POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 Y EL 18 DEL AGOSTO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE Municipal, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 9. Literal B, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, Código Nacional de Policía, Ordenanza 049 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 315 numeral 2 señala que es responsabilidad del Alcalde “La Conservación del orden público en el Municipio y en tal sentido le corresponde adoptar las medidas que permitan garantizarlo. (Ley 136, artículo 97, literal (b), artículo 111 del Código Nacional de policía y Ordenanza 049 de 2002.

Que la Administración Municipal de Tibasosa, por medio del Decreto 044 del 10 de Marzo de 2014 reglamento el horario de funcionamiento de los Establecimiento públicos que se dedican al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Que por tratarse de las festividades tradicionales, el ingreso de turistas, familiares y amigos residentes en extranjero y en otras zonas del país ameritan la extensión de horarios transitoriamente entre el 15 y el 18 de agosto de 2014, lo cual beneficia el comercio y las actividades económicas del municipio de Tibasosa.

Por lo antes expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE, transitoriamente, por los motivos antes expuestos, la ampliación de los horarios de atención al público, en los establecimientos de comercio del municipio de Tibasosa, que se dedican al **EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL MISMO**, en el período comprendido desde 15 y hasta el 18 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase transitoria y temporalmente por el mismo término expuesto en el Artículo primero del presente Decreto y por los motivos expresados en la parte considerativa del mismo así:

“TRABAJO CON UNIDAD SOCIAL”



NIT: 891855361-6

Código: A-03-01-F6

Versión: 1

Pág. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO

“HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

- a- Establecimiento con expendio y consumo de licor, estipuladas en el Acuerdo 044 de 2014, funcionarán desde el día 15 de Agosto, desde las 5:00 A.M. y hasta la 1: 00 A.M. del día 16 de agosto de 2014.
- b- los días 16 y 17 de agosto de 2014 el horario de atención al público será desde las 5:00 A.M., y hasta las 3:00 A.m. del día siguiente respectivamente.
- c- el día lunes 18 de Agosto de 2014 el horario será desde las 05:00 A.M. Y hasta las 11:00 P.M. del mismo día lunes.

ARTICULO TERCERO: Vencido el término del presente Decreto, seguirá vigente el Decreto 044 de marzo de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto tiene carácter transitorio el cual entra en vigencia el día 15 de agosto de 2014 y su duración será hasta el 18 de agosto del presente año.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO TRIANA VEGA
Alcalde

“TRABAJO CON UNIDAD SOCIAL”